

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170154900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la solicitud de la parte actora para de oficiar al Ministerio de salud - RUAF -, para obtener información del lugar donde labora la demandada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el suministro de dicha información no está dentro de sus competencias.

De igual manera se reitera, que se podría obtener dicha información en la EPS a la que se encuentra afiliado el demandado, la que puede ser consultada por cualquier ciudadano en la respectiva página, y en el evento que se verifique la afiliación al sistema de seguridad social contributivo como dependiente, el conducto idóneo para establecer la empresa o patrono es la solicitud a la EPS, con destino a este asunto.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 157 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - septiembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--

